



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRIENTES, 07 DIC 2009

RESOLUCION N° **3842**

ISTO:

El Expediente N° 103-S-2009, agregado: N° 716-C-2009 y la Ordenanza N° 5.180 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26 de Noviembre de 2.009, y;

NSIDERANDO:

Que, la citada normativa establece en su Art. 1°: Modificase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1971/1989, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 5°: El Departamento Ejecutivo poda autorizar a Entidades de Bien Publico o interés comunitario sin fines de lucro y con personería jurídica y a cooperativas autorizadas por la autoridad de aplicación en el orden nacional y provincial inscriptas en el Registro de Postulantes llevados por la Secretaria General de Gobierno. Las Entidades autorizadas podrán percibir de los usuarios del sistema las tarifas vigentes por estacionamiento en las zonas donde rija el sistema".

Que, la Ordenanza mencionada en su Art. 2°, dispone modificar el Artículo 2° de la Ordenanza 1984/90 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2°: La Municipalidad proveerá las tarjetas o el talonario de comprobante de pago del estacionamiento debiendo las entidades permisionarias abonar por su adquisición el monto que establezca el Departamento Ejecutivo, el que no podrá ser inferior al 50 % del valor de venta del usuario".

Que, el personal tarjetero dependiente de las entidades permisionarias, no se encuentra registrado regularmente de acuerdo a las leyes laborales en consecuencia no aporta para una jubilación ni goza de los beneficios de una obra social para si, ni para su grupo familiar; lo cual amerita la modificación de la normativa vigente a fin que sea viable la incorporación como trabajador del sistema de estacionamiento a las Cooperativas de Trabajo y en aras de mejorar la prestación del servicio de Estacionamiento medido es viable la implementación de tecnología que mejore la eficiencia del sistema mediante una gestión electrónica de datos a través de un programa especial de telefonía celular.

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE, la Ordenanza N° 5.180 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre de 2.009.

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

[Handwritten signature]



Dr. LUCIO A. CORNEJO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Handwritten signature]
Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes